

## MEMORIAL PARA EL PROCESO CON RADICADO 2022-00044

yuly alexandra rendon alvarez <yuale39@yahoo.com>

Vie 02/12/2022 11:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara  
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto envío lo enunciado en el asunto

Cordial saludo

July Alexandra Rendón Álvarez  
Abogada

**Señor:**

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA**

**E.S.D.**

Ref.:

Proceso: Sucesión

Causantes: Ismael de Jesús Grajales Ciro y Maria Rosario (o María del Rosario) Montoya Vélez.

Interesados: Héctor de Jesús Grajales Montoya y otros.

Radicado: 2022-00044

**ASUNTO: Partición y Adjudicación**

July Alexandra Rendón Álvarez, abogada titulada y en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de los señores Héctor de Jesús Grajales Montoya, Jhon Fredy Loaiza Arteaga, y María Magnolia Blandón Cañaveral, procedo a presentar el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACION en el proceso de sucesión de la referencia en los siguientes términos:

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. Los señores Ismael de Jesús Grajales Ciro y María Rosario (o María del Rosario) Montoya Vélez, fallecieron en el municipio de Santa Bárbara, lugar de su último domicilio. El primero falleció el 08 de julio del año 1987 y la segunda el día 25 de septiembre de 1988.
2. Los señores Ismael de Jesús Grajales Ciro y María del Rosario Montoya Vélez, contrajeron matrimonio por el rito católico el día 25 de abril de 1960 en la Parroquia de Santa Bárbara, Antioquia y de dicha unión nacieron seis (06) hijos de nombres María Esperanza, Luz Mery, León Emilio, Héctor de Jesús, Leonardo Antonio y Yanet del Rosario Grajales Montoya
3. Por medio de escritura Pública Número 175 del 15 de febrero del año 2015 de la Notaría Tercera de Envigado, los señores León Emilio, Luz Mery y Yanet del Rosario Grajales Montoya, transfirieron a título venta a favor del señor Otoniel de Jesús Loaiza Velásquez, las acciones y derechos hereditarios que a título universal les correspondan o puedan corresponder en la sucesión ilíquida e intestada de su padre Ismael de Jesús Grajales Ciro y lo autorizaron para subrogarse en el respectivo proceso sucesorio.
4. Por medio de escritura Pública Número 345 del 25 de abril del año 1997 de la Notaría Única de Santa Bárbara, la señora María Esperanza Grajales Montoya, transfirió a título venta a favor del señor Otoniel de Jesús Loaiza Velásquez, las acciones y derechos hereditarios que a título universal le correspondan o puedan corresponder en la sucesión ilíquida e intestada de sus padres Ismael de Jesús Grajales Ciro y María Rosario (o María del Rosario) Montoya Vélez.
5. Por medio de Escritura Pública Número 90 del 25 de enero de 1994 de la Notaría Única de Santa Bárbara, el señor Leonardo Antonio Grajales Montoya, transfirió a título venta a favor del señor Libardo Blandón, las acciones y derechos hereditarios que a título universal le correspondan o puedan corresponder en la sucesión ilíquida e intestada de sus padres Ismael de Jesús Grajales Ciro y María Rosario (o María del Rosario Montoya) Vélez.

6. Por medio de Escritura Pública Número 868 del 11 de noviembre de 2001 de la Notaría Única de Santa Bárbara, el señor Libardo Blandón, transfirió a título venta a favor del señor Fabio Alberto Blandón Suaza, las acciones y derechos hereditarios que a título universal le correspondan o puedan corresponder como subrogatario en la sucesión ilíquida e intestada de los señores Ismael de Jesús Grajales Ciro y María Rosario (o María del Rosario) Montoya Vélez.
7. Por medio de Escritura Pública Número 730 del 20 de septiembre de 2021 de la Notaría Única de Santa Bárbara, el señor Fabio Alberto Blandón Suaza, transfirió a título venta a favor de la señora María Magnolia Blandón Cañaveral, las acciones y derechos hereditarios que a título universal le correspondan o puedan corresponder como subrogatario en la sucesión ilíquida e intestada de los señores Ismael de Jesús Grajales Ciro y María del Rosario Montoya Vélez
8. El Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los señores Ismael de Jesús Grajales Ciro y María Rosario (o María del Rosario) Montoya Vélez, por auto del 18 de febrero del año 2022.
9. En la misma providencia se reconoció como heredero al señor Héctor de Jesús Grajales Montoya y como subrogatorios a los señores Jhon Fredy Loaiza Artega y María Magnolia Blandón Cañaveral de los derechos que le puedan corresponder a María Esperanza, Luz Mery, León Emilio, Leonardo Antonio y Yanet del Rosario Grajales Montoya.
10. El pasado 08 de noviembre de 2022, se presentó en audiencia la relación de los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes, los cuales fueron aprobados por el Despacho. En la misma diligencia la suscrita fue designada como partidora.
11. Consecuente con ello se procede con el trabajo de partición y adjudicación de la siguiente manera:

#### **INVENTARIO Y AVALÚO**

Los bienes dejados por los causantes están representados así:

**ÚNICA PARTIDA:** Lote de terreno, desmembrado de la finca territorial situada en el municipio de Santa Bárbara en el paraje Buena Vista y que se determina así: “De un mojón que está en el camino real, lindero con Aníbal Grajales; siguiendo de para arriba por el camino a una puerta lindero con Daniel Cano; sigue de para abajo lindando con el mismo hasta encontrar lindero con los Rendones; sigue de travesía lindando con Adán Corrales; sigue de travesía, lindero con los Rendones, de travesía a linde con Adán Corrales hasta un mojón que está en un filo; de allí, lindando con los Rendones y de éste punto a un mojón, lindando con Aníbal Grajales; de aquí de sesgo al mojón primer lindero.” Tiene éste lote una cabida superficial de más de tres hectárea y media.

Se identifica éste inmueble con Matrícula Inmobiliaria Número 023-21625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

TRADICIÓN. - Adquirió el señor Ismael de Jesús Grajales Ciro por adjudicación (Hijuela Número 10) en sucesión de la señora Ana Mercedes Ciro de Grajales, según consta en sentencia del 12 de agosto de 1965 del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara y protocolizada en Escritura Pública Número 643 del 18 de noviembre de 1965 de la Notaría Única de Santa Bárbara.

Código catastral: 2030000050001300000000.

AVALUO: Para efectos sucesorales se avalúa el inmueble en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.477.155).

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 444, numeral 3, del C.G.P, se incrementa el valor antes indicado en un 50%, quedando entonces que el avalúo del único bien que conforma éste inventario es de SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 5 CENTAVOS M/L (\$6.715.732.5)

**TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL:** SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 5 CENTAVOS M/L (\$6.715.732.5)

### **PASIVO**

No se conoce pasivo dentro del presente inventario.

#### RESUMEN:

Activo de la sucesión:..... \$6.715.732.5

Pasivo de la sucesión: .....\$0

TOTAL A LIQUIDAR Y ADJUDICAR: .....\$ 6.715.732.5

### **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**HIJUELA NÚMERO UNO:** Para el señor HÉCTOR DE JESUS GRAJALES MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.336.434, le corresponde por su hijuela la suma de UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.119.288.75), para pagárselo, se le adjudica:

Un derecho en común y proindiviso equivalente al 16.67% sobre un lote de terreno, con casa de habitación situado en el paraje “La Elvira”, jurisdicción de éste municipio de Santa Bárbara, Antioquia; que se comprende en general por los siguientes linderos “Por el frente con el camino de Atanasio a la Elvira; por la parte de arriba con Francisco Bedoya V. y sigue lindero arriba con Antonio Yepes, antes sucesión de Jesús Yepes; por el costado de arriba o mejor en la cabecera con propiedad de Arturo Raigosa; sigue de para abajo con propiedad de Cementos el Cairo; y por el costado derecho con propiedad de Pedro Luis Yepes, a salir al camino, punto de partida”.

Este lote tiene una cabida de 17.500 metros cuadrados, pero la venta se hace con relación a un cuerpo cierto.

Se identifica el inmueble con Matricula Inmobiliaria número 023-2054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Cédula catastral número 2010000020006000000000.

TRADICION.- El inmueble fue adquirido por el señor Telésforo López, por compra a los señores Fidelina Corrales y Manuel S. Ramírez, según consta en Escritura Pública número 534 del 17 de agosto de 1924 de la Notaría Única de Santa Bárbara.

Avalúo del derecho: .....\$1.119.288.75

**HIJUELA NÚMERO DOS:** Para la señora MARIA MAGNOLIA BLANDÓN CAÑAVERAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.387.051, le corresponde por su hijuela la suma de UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.119.288.75), para pagárselo, se le adjudica:

Un derecho en común y proindiviso equivalente al 16.67% sobre un lote de terreno, con casa de habitación situado en el paraje “La Elvira”, jurisdicción de éste municipio de Santa Bárbara, Antioquia; que se comprende en general por los siguientes linderos “Por el frente con el camino de Atanasio a la Elvira; por la parte de arriba con Francisco Bedoya V. y sigue lindero arriba con Antonio Yepes, antes sucesión de Jesús Yepes; por el costado de arriba o mejor en la cabecera con propiedad de Arturo Raigosa; sigue de para abajo con propiedad de Cementos el Cairo; y por el costado derecho con propiedad de Pedro Luis Yepes, a salir al camino, punto de partida”. Este lote tiene una cabida de 17.500 metros cuadrados, pero la venta se hace con relación a un cuerpo cierto.

Se identifica el inmueble con Matrícula Inmobiliaria número 023-2054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Cédula catastral número 2010000020006000000000.

TRADICION. - El inmueble fue adquirido por el señor Telésforo López, por compra a los señores Fidelina Corrales y Manuel S. Ramírez, según consta en Escritura Pública número 534 del 17 de agosto de 1924 de la Notaría Única de Santa Bárbara.

Avalúo del derecho: .....\$1.119.288.75

**HIJUELA NÚMERO TRES:** Para el señor JOHN FREDY LOAIZA ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.547.609, le corresponde por su hijuela la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.477.155), para pagárselos, se le adjudica:

Un derecho en común y proindiviso equivalente al 66.66% sobre un lote de terreno, con casa de habitación situado en el paraje “La Elvira”, jurisdicción de éste municipio de Santa Bárbara, Antioquia; que se comprende en general por los siguientes linderos “Por el frente con el camino de Atanasio a la Elvira; por la parte de arriba con Francisco Bedoya V. y sigue lindero arriba con Antonio Yepes, antes sucesión de Jesús Yepes; por el costado de arriba o mejor en la cabecera con propiedad de Arturo Raigosa; sigue de para abajo con propiedad de Cementos el Cairo; y por el costado derecho con propiedad de Pedro Luis Yepes, a salir al camino, punto de partida”. Este lote tiene una cabida de 17.500 metros cuadrados, pero la venta se hace con relación a un cuerpo cierto.

Se identifica el inmueble con Matrícula Inmobiliaria número 023-2054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Cédula catastral número 2010000020006000000000.

TRADICION. - El inmueble fue adquirido por el señor Telésforo López, por compra a los señores Fidelina Corrales y Manuel S. Ramírez, según consta en Escritura Pública número 534 del 17 de agosto de 1924 de la Notaría Única de Santa Bárbara.

Avalúo del derecho: .....\$4.477.155

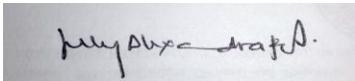
**COMPROBACIÓN**

Hijuela número uno: .....\$1.119.288.75  
Hijuela número dos: .....\$1.119.288.75  
Hijuela número tres:.....\$4.477.155

**TOTAL ADJUDICADO:.....\$ 6.715.732.5**

Así doy por concluido el trabajo de partición y adjudicación en el presente proceso de sucesión.

Del Señor Juez,



July Alexandra Rendón Álvarez  
CC. 39.387.387  
TP.155691 del C.S de la J.